

SESION DE 20 DE ENERO DE 2004

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diecisiete de diciembre de dos mil tres; bajo la presidencia del Sr. Alcalde , DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión, convocada para el día de hoy, a las 11,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Alcalde pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones de la Comisión de Gobierno, celebradas los días 17 y 30 de diciembre de 2003, respectivamente, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD.

2.1.- DON MATIAS VALLINAS BLANCO solicita licencia ambiental para un café-bar con emplazamiento en Avda. del Castillo nº 84.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de la nave y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Se cumplirá la Ley 3/98, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y el Reglamento que la desarrolla.
 - La evacuación de aire procedente de gases, humos y ventilación de la cocina, se realizará mediante shunt de uso exclusivo para cocinas (del edificio) con salida a cubierta. No se realizará, en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
 - Se colocarán filtros depuradores en las salidas de humos de las chimeneas de la cocina (art.- 5.5.6 N.U.).
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5.7.7 de las N.U.-

2.2.- DOÑA ARLINDA GOMEZ ALMEIDA solicita licencia ambiental para establecer la actividad de café-bar en la Calle Real s/n, de Columbrianos.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de

Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de la nave y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Se cumplirá la Ley 3/98, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y el Reglamento que la desarrolla.
 - La evacuación de aire procedente de gases, humos y ventilación de la cocina, se realizará mediante shunt de uso exclusivo para cocinas (del edificio) con salida a cubierta. No se realizará, en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
 - Se colocarán filtros depuradores en las salidas de humos de las chimeneas de la cocina (art.- 5.5.6 N.U.).
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5.7.7 de las N.U.-

2.3.- DON ANDRES SANTIAGO PUERTO solicita licencia de actividad para una pastelería (venta y fabricación) en Plaza del Concejo nº 3 de Columbianos.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 5/93, de 24 de octubre, de Actividades Clasificadas, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de la nave y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Se cumplirá la Ley 3/98, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y el Reglamento que la desarrolla.
 - La evacuación de aire procedente de gases, humos y ventilación de la cocina, se realizará mediante shunt de uso exclusivo para cocinas (del edificio) con salida a cubierta. No se realizará, en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
 - Se colocarán filtros depuradores en las salidas de humos de las chimeneas de la cocina (art.- 5.5.6 N.U.).
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5.7.7 de las N.U.-

3º.- LICENCIAS DE OBRA.

3.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

3.1.1.- DOÑA ROCIO SIERRA CEREIJO solicita licencia de obras para legalización y reforma del edificio de 6 viviendas, con emplazamiento en Calle Lago de La Baña, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1, destinada a trastero y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 4, destinando la planta baja a portal de acceso, local comercial, con entreplanta vinculada a tal local; 3 plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta, y planta bajo cubierta destinada a trasteros, en número de 6, vinculados cada uno de ellos a las viviendas que se señalan en el plano visado el 16 de septiembre de 2002.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 16 de septiembre de 2002, 28 de noviembre de 2002 y 18 de noviembre de 2003, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: La entreplanta hoy construida en el local de la planta baja queda vinculada a ese local y el uso de la misma no podrá ser independiente de aquél.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que

puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 72399-03

3.1.2.- DOÑA MONICA YEBRA GOMEZ solicita licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en “Guimara” (La Martina), compuesta de semisótano parcial, planta baja con entresuelo y planta primera alta.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 17 de octubre de 2002, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: La construcción autorizada queda vinculada a la parcela registral 29.948 (Tomo 2080, Libro 417, Folio 9)
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela registral 29.948 indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 88, 181, 185 y 186 del Polígono 52

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1.- Remodelación de Avda. de España, II Fase.

Visto el expediente instruido para la contratación de las obras de “Remodelación de Avda. de España, II Fase”.

Considerando.- Que las proposiciones admitidas a la licitación han sido las de las empresas siguientes:

- Plica nº 1: XESTION AMBIENTAL DE CONTRATAS
- Plica nº 2: ASFALTOS PONFERRADA S.L. UTE CYMOTSA
- Plica nº 3: E.C.K. BIERZO
- Plica nº 4: SDAD C.R.S. S.A.

Considerando.- Que la Mesa de Contratación se reunió el 7 de enero de 2004 proponiendo la adjudicación a la entidad SDAD C.R.S. S.A. por el precio de su oferta económica, de 866.023,25 €, por resultar la oferta más ventajosa para esta Corporación y cumplir los requisitos fijados en el Pliego de Condiciones aprobado para regir el presente procedimiento.

Considerando.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de delegación de competencia de 9 de agosto de 1999, los miembros de la Junta acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa SDAD C.R.S. S.A. el contrato de obra “Remodelación de Avda. de España II Fase”, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y a su oferta.

SEGUNDO: Establecer como precio del contrato la cantidad de 866.023,25 €, IVA incluido.

TERCERO: Fijar la garantía definitiva del contrato en la cantidad de 34.640,93 €, de conformidad con el Pliego de Condiciones particulares, que tendrá que ingresar el contratista en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la recepción de este acuerdo. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Corporación podrá declarar resuelto el contrato.

CUARTO: Devolver el importe de la fianza provisional, que asciende a 17.646,93 €, a los licitadores que no han resultado adjudicatarios .

QUINTO: Formalizar este contrato en documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del T.R. de la L.C.A.P. Comunicar los datos relativos a la adjudicación de este contrato al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el plazo de los 3 meses siguientes a su formalización, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, 93 y 118 del R.D. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la L.C.A.P.

SEXTO: Notifíquese este acuerdo al departamento de Contratación, a la Intervención Municipal, al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación.

4.2.- Acondicionamiento y mejora de la zona industrial de La Llanada en Santo Tomás de las Ollas.

Visto el expediente instruido para la contratación de las obras de “Acondicionamiento y mejora de la zona industrial de La Llanada en Santo Tomás de las Ollas”.

Considerando.- Que las proposiciones admitidas a la licitación han sido las de las empresas siguientes:

- Plica nº 1: UTE CYMOTSA – ASFALTOS PONFERRADA S.L.
- Plica nº 2: ARCEBANSA
- Plica nº 3: BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.
- Plica nº 4: UTE SDAD CRS S.A. – DOMINGO CUETO.

Considerando.- Que la Mesa de Contratación se reunió el 15 de enero de 2004 proponiendo la adjudicación a la entidad UTE CYMOTSA-ASFALTOS PONFERRADA S.L., por el precio de su oferta económica, de 1.557.749,00 €, por resultar la oferta más ventajosa para esta Corporación y cumplir los requisitos fijados en el Pliego de Condiciones aprobado para regir el presente procedimiento.

Considerando.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de delegación de competencia de 9 de agosto de 1999, los miembros de la Junta acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa UTE CYMOTSA-ASFALTOS PONFERRADA S.L. el contrato de obra “Acondicionamiento y mejora de la zona industrial de La Llanada en Santo Tomás de las Ollas”, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y a su oferta.

SEGUNDO: Establecer como precio del contrato la cantidad de 1.557.749,00 €, IVA incluido.

TERCERO: Fijar la garantía definitiva del contrato en la cantidad de 62.309,96 €, de conformidad con el Pliego de Condiciones particulares, que tendrá que ingresar el contratista en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la recepción de este acuerdo. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Corporación podrá declarar resuelto el contrato.

CUARTO: Devolver el importe de la fianza provisional, que asciende a 33.055,68 €, a los licitadores que no han resultado adjudicatarios .

QUINTO: Formalizar este contrato en documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del T.R. de la L.C.A.P. Comunicar los datos relativos a la adjudicación de este contrato al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el plazo de los 3 meses siguientes a su formalización, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, 93 y 118 del R.D. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la L.C.A.P.

SEXTO: Notifíquese este acuerdo al departamento de Contratación, a la Intervención Municipal, al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación.

4.3.- Contrato del Servicio de Limpieza y Limpieza-Portería en los Centros Escolares del Municipio de Ponferrada.

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local que en el expediente de referencia se hizo constar en el punto del Pliego de Cláusulas Administrativas y Memoria Técnica, una DURACIÓN del contrato del Servicio de Limpieza y Limpieza-Portería en los Centros Escolares del Municipio de Ponferrada, de 4 AÑOS, cuando la duración del mismo no puede ser superior a los 2 AÑOS, PRORROGABLES por anualidades hasta un máximo de cuatro.

Así mismo, y debido a la modificación anterior, el tipo de licitación del contrato asciende a la cantidad de 1.072.545,64 € para las dos anualidades, por lo que procede modificar el punto 3 del Pliego de Cláusulas

Administrativas en dicho sentido, y el punto 8.1 referido a la garantía provisional, que asciende a 21.450,91 €.

Conocido el escrito y RESULTANDO que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la Administración rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Modificar el punto 2 del Pliego de Cláusulas y Memoria Técnica, fijando como plazo de duración del contrato DOS AÑOS, prorrogables por anualidades completas hasta un máximo de 4 AÑOS.

SEGUNDO: Modificar el punto 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, fijando como tipo de licitación la cantidad de 1.072.545,64 €.

TERCERO: Modificar el punto 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, fijando como garantía provisional la cantidad de 21.450,90 €.

5º.- SUBVENCIONES.

5.1.- Vista la Orden 1682/2003 de 15 de diciembre de 2003 (B.O.C. y L. nº 247 de 22-12-2003), de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones contenidas en el **Plan de apoyo al Comercio y a la comercialización de los productos de Castilla y León, Programa II "ORGANIZACIÓN DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES Y DE OTROS CERTÁMENES EXPOSITIVOS, ASI COMO LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE RECINTOS FERIALES"**,

Resultando.- Que en el Calendario Ferial de Castilla y León para el ejercicio 2004 se incluyen las siguientes Ferias Comerciales:

- VI FERIA DEL VINO con denominación de origen, a celebrar los días 27, 28 y 29 de agosto de 2004.
- XXIII Feria Nacional de la Cerámica, a celebrar entre el 6 y 9 de septiembre de 2004.

Conocidas las Memorias presentadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la memoria justificativa y valorada de las siguientes actividades:

- VI FERIA DEL VINO: 33.000 €
- XXIII FERIA NACIONAL DE CERÁMICA: 15.000 €

SEGUNDO: Solicitar de la Consejería de Economía y Empleo una subvención de 12.000 €, con destino a la VI Feria del Vino, y de 7.500 € con destino a la XXIII Feria Nacional de Cerámica.

TERCERO: Adoptar el compromiso expreso de habilitar crédito suficiente en el presupuesto municipal para el ejercicio de las referidas actividades.

5.2.- Vista la Orden 1694/2003 de 15 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para el año 2004 en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la **contratación de trabajadores desempleados en la realización de las obras y servicios de interés general y social.**

Vistas las propuestas formuladas por las distintas áreas municipales, de acuerdo con el siguiente esquema de datos:

AREA	NUMERO DE TRABAJADORES	COSTE/ TRABAJADOR	AYUDA SOLICITADA
CULTURA	20	824,41 €	131.905,60 €
MEDIO AMBIENTE	125	824,41 €	824.410,00 €
DEPORTES	30	824,41 €	197.857,60 €
JUVENTUD	6	824,41 €	39.571,68 €
TOTAL AYUDA SOLICITADA			1.193.744,8 €

Conocidas las propuestas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la Memoria de la obra o servicio descrito en el Anexo III de la documentación general, con la cuantía y el destino especificado.

SEGUNDO: Declarar que no se tienen solicitada, ni concedida, otras ayudas para los gastos de contratación de los trabajadores para los que se solicita subvención.

5.3.- Vista la Orden 1693/2003, de 15 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan ayudas para Entidades Locales en el ámbito de **nuevos yacimientos de empleo, para el año 2004.**

Vistas las propuestas formuladas por las distintas áreas municipales, de acuerdo con el siguiente esquema:

1. Area de Juventud:

- Acceso a las nuevas tecnologías de la información: 1 trabajador.
- Servicio de Información Juvenil: 1 trabajador.

2. Area de Acción Social: 7 trabajadores.

TOTAL: 9 trabajadores.

SUBVENCION SOLICITADA: 192.000 €

Conocidas las propuestas formuladas, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO: Solicitar de la Junta de Castilla y León una subvención de 192.000 €, acogiéndose a la Orden de la Consejería de Economía y Empleo de 15 de diciembre de 2003.

SEGUNDO: Declarar que SI se tiene solicitada otras ayudas correspondientes al programa de Servicio de Información Juvenil, para los gastos de contratación de los trabajadores para los que se solicita subvención.

TERCERO: Declarar que NO se tienen solicitadas otras ayudas correspondientes al programa de Acceso a las nuevas tecnologías de la información. Que se solicita la percepción del anticipo que le corresponda, según sea la cuantía de la subvención que esta entidad pudiera percibir.

CUARTO: Que existe compromiso de habilitar en el presupuesto de la Entidad Local crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

6.1.- DOÑA ISABEL ALVAREZ GARCIA solicita el fraccionamiento de pago en 12 mensualidades de la liquidación girada en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Remodelación Calle Ancha", por importe de 843,83 €, debido a dificultades económicas.

Resultando.- Que el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, dispone que "... podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos y que se trate de una deuda de derecho público, susceptible de aplazamiento según el art. 49 del R.G.R."

Resultando.- Que la deuda cuyo aplazamiento se solicita no supera los 6.000 €, no siendo precisa la constitución de las garantías previstas en los artículos 61.3 y 76 de la L.G.T.

Resultando.- Que según el art. 48.3 de la L.G.T., las deudas cuyo aplazamiento se apruebe, generarán el interés de demora previsto en el artículo 58.2 b) de la L.G.T.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar el fraccionamiento solicitado, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Nº EXPEDIENTE: 360-2001-040019

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 843,83 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1^{ER} plazo: 05-02-2004.

2º plazo y siguientes: los días 5 de cada mes, siendo el último el 5-1-2005.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 70,29 €, salvo el último, que será de 70,64 €

INTERESES: Los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: Los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

6.2.- DON FAUSTO JESÚS VALLE NARANJO solicita el fraccionamiento de pago en 12 mensualidades de la liquidación girada en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Remodelación Calle Ancha", por importe de 913,64 €, debido a dificultades económicas.

Resultando.- Que el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, dispone que "... podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la

deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos y que se trate de una deuda de derecho público, susceptible de aplazamiento según el art. 49 del R.G.R.”

Resultando.- Que la deuda cuyo aplazamiento se solicita no supera los 6.000 €, no siendo precisa la constitución de las garantías previstas en los artículos 61.3 y 76 de la L.G.T.

Resultando.- Que según el art. 48.3 de la L.G.T., las deudas cuyo aplazamiento se apruebe, generarán el interés de demora previsto en el artículo 58.2 b) de la L.G.T.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar el fraccionamiento solicitado, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Nº EXPEDIENTE: 360-2001-040401

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 913,64 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1^{ER} plazo: 05-02-2004.

2º plazo y siguientes: los días 5 de cada mes, siendo el último el 5-1-2005.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 76,10 €, salvo el último, que será de 76,54 €

INTERESES: Los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: Los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

6.3.- DON SANTOS FERNÁNDEZ LOSADA solicita el fraccionamiento de pago en 12 mensualidades de la liquidación girada en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Remodelación Calle Ancha”, por importe de 1.004,27 €, debido a dificultades económicas.

Resultando.- Que el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, dispone que “... podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos y que se

trate de una deuda de derecho público, susceptible de aplazamiento según el art. 49 del R.G.R.”

Resultando.- Que la deuda cuyo aplazamiento se solicita no supera los 6.000 €, no siendo precisa la constitución de las garantías previstas en los artículos 61.3 y 76 de la L.G.T.

Resultando.- Que según el art. 48.3 de la L.G.T., las deudas cuyo aplazamiento se apruebe, generarán el interés de demora previsto en el artículo 58.2 b) de la L.G.T.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar el fraccionamiento solicitado, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Nº EXPEDIENTE: 360-2001-040127

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 1.004,27 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1^{ER} plazo: 05-02-2004.

2º plazo y siguientes: los días 5 de cada mes, siendo el último el 5-1-2005.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 83,65 €, salvo el último, que será de 84,12 €

INTERESES: Los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: Los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

6.4.- DOÑA EMILIA IGARETA RODRIGUEZ solicita el fraccionamiento de pago en 12 mensualidades de las liquidaciones giradas en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Abastecimiento y urbanización Lombillo, II Fase”, por importe de 224,07 € y 448,13 €, debido a dificultades económicas.

Resultando.- Que el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, dispone que “... podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos y que se trate de una deuda de derecho público, susceptible de aplazamiento según el art. 49 del R.G.R.”

Resultando.- Que la deuda cuyo aplazamiento se solicita no supera los 6.000 €, no siendo precisa la constitución de las garantías previstas en los artículos 61.3 y 76 de la L.G.T.

Resultando.- Que según el art. 48.3 de la L.G.T., las deudas cuyo aplazamiento se apruebe, generarán el interés de demora previsto en el artículo 58.2 b) de la L.G.T.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar el fraccionamiento solicitado, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Nº EXPEDIENTE: 360-2001-030043

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 224,07 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1^{ER} plazo: 05-02-2004.

2º plazo y siguientes: los días 5 de cada mes, siendo el último el 5-1-2005.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 18,66 €, salvo el último, que será de 18,81 €

INTERESES: Los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Nº EXPEDIENTE: 360-2001-030044

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 448,13 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1^{ER} plazo: 05-02-2004.

2º plazo y siguientes: los días 5 de cada mes, siendo el último el 5-1-2005.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 37,32 €, salvo el último, que será de 37,61 €

INTERESES: Los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: Los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

6.5.- DON MANUEL IGARETA RODRÍGUEZ solicita el fraccionamiento de pago en 12 mensualidades de la liquidación girada en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Abastecimiento y urbanización Lombillo II Fase", por importe de 1.068,62 €, debido a dificultades económicas.

Resultando.- Que el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, dispone que "... podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos y que se trate de una deuda de derecho público, susceptible de aplazamiento según el art. 49 del R.G.R."

Resultando.- Que la deuda cuyo aplazamiento se solicita no supera los 6.000 €, no siendo precisa la constitución de las garantías previstas en los artículos 61.3 y 76 de la L.G.T.

Resultando.- Que según el art. 48.3 de la L.G.T., las deudas cuyo aplazamiento se apruebe, generarán el interés de demora previsto en el artículo 58.2 b) de la L.G.T.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar el fraccionamiento solicitado, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Nº EXPEDIENTE: 360-2001-030052

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 1.068,62 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1^{ER} plazo: 05-02-2004.

2º plazo y siguientes: los días 5 de cada mes, siendo el último el 5-1-2005.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 89,01 €, salvo el último, que será de 89,51 €

INTERESES: Los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: Los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- DON BERNARDO CALLEJA REGUERA, titular de la licencia de Auto-Taxi nº 64 de este municipio, solicita la sustitución del vehículo OPEN VECTRA LE-7317 (5 plazas) por un FIAT SCUDO COMBI (8 plazas), toda vez que es adjudicatario a través de la Dirección Provincial de Educación de las rutas 2400097 y 2400301 que afectan a los Colegios San Andrés La Borreca y al I.E.S. Gil y Carrasco.

Resultando.- Que el artículo 23 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, entiende por servicio de autotaxi o taxi, los destinados al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a 9 plazas, incluida la del conductor.

Resultando.- Que el artículo 32.3 de la Ley 15/2002, dispone que el Ayuntamiento, previo informe de la Consejería competente en materia de transporte, podrá autorizar con carácter excepcional el aumento de plazas por encima de 5, previa necesidad de la justificación de dicha medida en función de las características geográficas de la población, actividad económica o distribución de los servicios de la zona y la inexistencia de transporte colectivo que permita cubrir adecuadamente las necesidades de la demanda.

Visto el informe favorable del Servicio Territorial de Fomento, de fecha 15 de diciembre de 2003, por el que se autoriza la ampliación de plazas de 5 a 7, incluida la del conductor.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar la sustitución del vehículo solicitada, en base al art. 23 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre.

SEGUNDO: Autorizar el aumento de plazas de 5 a 7, con carácter excepcional, para dar cumplimiento a los contratos de transporte escolar suscritos con la Junta de Castilla y León, y únicamente durante la vigencia de éstos.

7.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de 28 de noviembre de 2003, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, declarando inadmisibles los recursos interpuestos por la Comunidad de Propietarios "Residencial Aldama", contra resolución municipal relativa al expediente de actividad instado por REPSOL.

7.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la "Real Fundación Hospital de la Reina", para la creación de un centro de rehabilitación psicosocial.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la

gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos Servicios Públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias en la gestión de la ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, de acuerdo con la definición concreta que a tal efecto efectúe la legislación sectorial, reguladora de los diferentes campos de actividad pública, del alcance de las citadas competencias.

Resultando.- Que a la satisfacción de “los intereses generales” en los campos anteriormente expuestos contribuyen de una manera fundamental la iniciativa privada, y en concreto las denominadas “entidades sin fines lucrativos”, cuyas actividades de interés público social vienen a completar los servicios prestados por la Administración.

Resultando.- Que la Real Fundación Hospital de la Reina se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León, con fecha 4 de junio de 1996, y tiene previsto, entre sus fines inmediatos, poner en marcha una estructura de hospitalización parcial que desarrolle la actividad propia de Centro de Día en el edificio sito en Camino del Francés nº 67 de Cuatrovientos.

Considerando de interés público el objeto del referido proyecto y que el artículo 23 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, modificada por la Ley 12/2003, de 3 de octubre, permite que las administraciones públicas adopten diversas medidas de fomento, entre otras: la ayuda directa, las subvenciones, donaciones o beneficios fiscales...

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Real Fundación Hospital de la Reina, por el que se regula el marco jurídico que permite a la Administración Municipal financiar y contratar las obras de remodelación, ampliación y adaptación del edificio sito en el número 67 de Camino del Francés de Cuatrovientos, con destino a la creación de un Centro de Rehabilitación Psicosocial.

SEGUNDO: Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma del referido convenio y de cuantos documentos fueran precisos para su ejecución y desarrollo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas;
lo que, como Secretario, certifico.